CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 183
(1 de noviembre del 2024)

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **ECOAIRES SUMINISTROS Y PROYECTOS ZOMAC S.A.S**
NIT. 901750596-3
R/L. LUCAS CASARRUBIA ORREGO
CC. 1.028.018.368 de Apartado
Dirección: Carrera 19 Nro. 100 – 67
Barrio: Darién
Teléfono: 302 373 5335
Email: ecoairessumiproyectos@gmail.com
Ciudad: Apartado, Antioquia

OBJETO: **COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE TURBO**

SUPERVISOR: **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**

PLAZO: **QUINCE (15) DIAS**

VALOR: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000).**

PRIMERA. OBJETO: "COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE TURBO". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **10 de 2024**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características del bien o servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA
1	**AIRE ACONDICIONADO** ON-OFF 60.000 BTU	7	10.971.692,00	2.084.621,48
2	**INSTALACIÓN LINEA DE REFRIGERACIÓN** (Tubería de cobre, aislamiento, cable encauchetado).	130	60.000,00	11.400,00
3	**DESISTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO** Tipo Casette.	6	150.000,00	28.500,00
4	**INSTALACIÓN PUNTO ELECTRICO** 220V	6	205.300,00	39.007,00
5	**INSTALACIÓN UNIDAD EVAPORADORA CONDENSADORA Y PUESTA EN MARCHA TIPO CASETTE, PISOTECHO O CENTRAL**	7	850.000,00	161.500,00

6	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO** tipo minisplit	12	725.500,00	137.845,00
7	**TUBERIA COBRE 3/4**	130	82.300,00	15.637,00
8	**TUBERIA COBRE 3/8**	130	45.785,00	8.699,15
9	**RUBATEX 7/8**	130	9.800,00	1.862,00
10	**CABLE ENCAUCHETADO 4/14**	160	9.076,00	1.724,44
11	**FILTRO DNFOSS** 3/8 * 3/8 SOLDAR DML	7	155.200,00	29.488,00
12	**CABLE CU FORRA** 8*3 C - NRV	390	9.150,00	1.738,50
13	**CAJA 2*4 RAWL SALIDA 1/2**	12	21.722,69	4.127,31
14	**TUBO PVC SCH40 ½** incluye accesorios	140	12.600,00	2.394,00
15	**RECARGA REFRIGERANTE R-410A**	19	203.200,00	38.608,00
16	**SOPORTE UNIDAD CONDENSADORA DE 60.000 BTU**	1	353.793,00	67.220,67
17	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VIDRIERA BATIENTE DOBLE ALA 6MM ALUMINIO MATE Y VENTANA CORREDIZA VIDRIO 5MM**	1	2.792.762,00	530.624,78
			SUBTOTAL:	**134.453.781,28**
			IVA:	**25.546.218,44**
			TOTAL:	**159.999.999,72**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. **2.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO de Turbo, Antioquia y a terceros en general. **4.** Solicitar al DISTRITO de Turbo, Antioquia, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **5.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6.** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en el estudio previo con óptima calidad y cumplimiento. **2.** Entregar los aires acondicionados de acuerdo a las características y cantidades descritas en las especificaciones técnicas. **3.** Realizar correctamente el montaje de los aires acondicionados, teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato. **4.** Dejar en funcionamiento los aires acondicionados contratados. **5.** Presentar los documentos que avalen las garantías mínimo de un (01) año de cada uno de los aires acondicionados. **6.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos entregados, por el término previsto en el presente estudio previo. **7.** Reemplazar los equipos que se encuentren en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas, por otros completamente nuevos y de igual o superior características, dentro del día hábil siguiente a la comunicación escrita, telefónica, vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe. **8.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

9. Asumir el costo del transporte de los bienes a contratar, de los bienes que sean objeto de cambio y de los gastos de alojamiento y transporte en caso de que se requiera la presencia del contratista en la SED. **10.** Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el presente estudio previo y tramitar la ampliación de las mismas o sus modificaciones en el evento que el contrato sea adicionado, prorrogado o modificado. **11.** Poner en conocimiento del Supervisor, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **12.** Presentar la factura de venta detallando las especificaciones de cada producto entregado, marca, cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total. **13.** Las demás relacionadas con el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. **2.** Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **4.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo.	**$160.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00328 del 4 de septiembre del 2024	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2024058370020**	
Nombre del Proyecto	Mejoramiento de las estrategias de permanencia escolar del distrito de Turbo.	

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Turbo, pagará al contratista, el valor total del contrato CONTRA FACTURACIÓN, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Entrada a Almacén Distrital, certificado del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, orden de pago, informe de seguimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el Distrito se compromete a efectuar queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). De acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, con la suscripción del contrato, autoriza a la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha que se firme el acta de inicio. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y**

CULTURA. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los elementos será en el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la buena calidad de los bienes suministrados en desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

Entidad Contratante:	**ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ** Alcalde Distrital de Turbo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	**ECOAIRES SUMINISTROS Y PROYECTOS ZOMAC S.A.S** **R/L. LUCAS CASARRUBIA ORREGO**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	**ALEJANDRA MARÍN JIMÉNEZ** Profesional Universitario Contratos	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó y Aprobó	**ÁNDRES FELIPE MAHECHA GUTIRREZ** Asesor Externo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II